



DESIGNA SUSTITUTO, POR FALLECIMIENTO DE SR. IGNACIO ESTEBAN AZOCAR AZOCAR, SELECCIONADO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N°10/2015 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES, EN LA MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO DEL RESIDENTE.

SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 00536 /

COYHAIQUE, 09 AGO 2018

VISTOS:

El D.S. N° 10/2015 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, que regula el Programa de Habitabilidad Rural; La Resolución Exenta N° 5648, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 1 de Septiembre del 2016, y sus modificaciones posteriores, mediante la cual se realiza el llamado a postulación en condiciones especiales a proceso de selección nacional para el otorgamiento de subsidios habitacionales de Título II del Programa de Habitabilidad Rural en la modalidad Construcción en Sitio del Residente; La Resolución Exenta N° 428 (V. y U.) de fecha 27 de Enero de 2017, que aprueba la nómina de postulantes seleccionados; La Resolución N° 1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14, 16, 17 y 19 del D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976 y el Decreto Exento RA N° 272/38/2018 de fecha 19 de Abril de 2018 (V. y U.), que me nombra Director Subrogante del SERVIU Región de Aysén, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

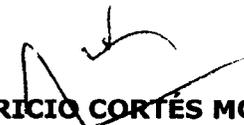
- a) El Artículo 61. Del Fallecimiento del Beneficiario, que indica: *"En caso de fallecer el postulante o beneficiario de subsidio, se designará un sustituto mediante resolución fundada del Director del SERVIU respectivo. Para estos efectos, se considerará como sustituto al cónyuge o conviviente sobreviviente, siempre que haya sido declarado por el causante en su Declaración de Núcleo Familiar. Si el conviviente no hubiere sido declarado por el postulante, se podrá designar como sustituto a aquel ascendiente, descendiente o colateral del causante que tuviere el mejor derecho para obtenerlo, siempre que acredite que a la fecha del fallecimiento vivía con el postulante y a sus expensas. El SERVIU atenderá, además, para efectuar esta designación, a que el sustituto esté en condiciones de poder cumplir todas las obligaciones asumidas por el causante al postular, que actúe representado en caso de ser menor de edad, y que no esté afecto a los impedimentos y prohibiciones para postular señaladas en este reglamento.*
- b) El Sr. Ignacio Esteban Azócar Azócar, Rut. ~~15.557.555-5~~ (Q.E.P.D.) se adjudicó el subsidio a través del Programa de Habitabilidad Rural, modalidad Construcción en Sitio del Residente.

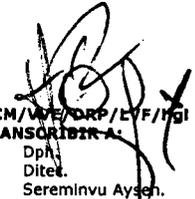
- c) El Sr. Ignacio Esteban Azócar Azócar (Q.E.P.D), declaró al momento de su postulación al Programa de habitabilidad Rural D.S. N° 10/2015, específicamente en el formulario N° 5 (Declaración de Núcleo Familiar y de Propiedad), como cónyuge a doña Ada Cristina Rozas Martínez Rut [REDACTED] quien manifiesta estar de acuerdo con la postulación mediante la firma en el formulario indicado.
- d) El matrimonio de don Ignacio Esteban Azócar Azócar Rut: [REDACTED] (Q.E.P.D) con doña Ada Cristina Rosas Marínez Rut: [REDACTED], consta del certificado Folio N° 500190118462 de fecha 03-08-2018, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- e) Que el Sr. Ignacio Esteban Azócar Azócar, Rut. [REDACTED], falleció el 18 de Julio de 2018, de acuerdo al Certificado de Defunción de fecha 23 de Julio de 2018, Folio 52685516, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

RESOLUCIÓN:

1. **Desígnese como sustituto a doña Ada Cristina Rozas Martínez Rut: [REDACTED] conyuge del beneficiario fallecido don Ignacio Esteban Azócar Azócar, Rut. [REDACTED] (Q.E.P.D.),** seleccionado mediante el Programa de Habitabilidad Rural, serie **RU 11-2017-6039287**, modalidad Construcción en Sitio del Residente, atendido lo dispuesto art. 61 del D.S. N° 10/2015 (V. y U.) para nombrársele un sustituto.
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales procederá a gestionar las modificaciones en el Registro de Beneficiarios del Sistema Computacional Rukan una vez enumerada la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE


MAURICIO CORTÉS MOLINA
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE AYSÉN


MCM/VVE/DRP/LVF/IGI
TRANSCRIBIR A:

- Dpt.
- Ditec.
- Sereminvu Aysén.
- Depto. OO.HH. (3).
- Depto. Jurídico.
- Depto. Programación y Control.
- Contraloría Interna Serviu.
- Oirs/Siac.
- Oficina de Partes.